

DIRECCION NACIONAL
 División Gestión Estratégica
 RGJ.AV.13.1000.01v N° int. 699999

00702013



Carta N° **007082**

Santiago, 01 FEB 2013

SEÑORA

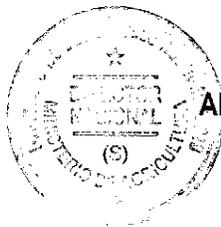
PRESENTE

Estimada señora [REDACTED]

Por medio de la presente, comunico a usted que hemos recibido su petición en el marco de la Ley N°20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información, en la que solicita: *"...recibir las condiciones de cobertura y tasa del seguro desgravamen de Indap que tiene vigente con la compañía Zurich Santander"*.

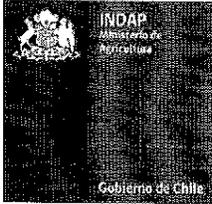
Al respecto, adjuntamos la información relacionada con las condiciones de cobertura y tasa del seguro de desgravamen que INDAP tiene vigente con Zurich Santander.

La saluda atentamente,



[Handwritten signature]

ANTONELLA PECCHENINO LOBOS
 DIRECTORA NACIONAL (S)



SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN POLIZA N° 5000955

CONDICIONES PARTICULARES

Santander Seguros de Vida S.A., considerando los antecedentes entregados por la empresa contratante, emite las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales, se consideran parte integrante del presente contrato.

1. ASEGURADOR: SANTANDER SEGUROS DE VIDA S.A.

DOMICILIO: Bombero Adolfo Ossa N° 1068 Piso 4, Santiago.
R.U.T.: 96.819.630-8

2. CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP.

DOMICILIO: Agustinas N° 1465, Santiago Centro, Santiago.
R.U.T: 61.307.000-1

3. ASEGURADOS.

Serán asegurados, todas las personas naturales usuarias de créditos individuales de corto o largo plazo otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP a la fecha de inicio de vigencia del seguro, como así también las nuevas incorporaciones a la póliza que se efectúen durante su plazo de vigencia.

4. BENEFICIARIOS.

El Beneficiario de esta póliza, en caso de fallecimiento de algún asegurado, será el Instituto de Desarrollo Agropecuario o su cesionario legal o convencional, a cualquier título.

5. CAPITAL ASEGURADO.

Serán aseguradas, todas las personas naturales usuarias de créditos individuales de corto y largo plazo otorgados por INDAP durante el periodo de vigencia del seguro objeto de esta licitación.

Los montos asegurados corresponderán a los saldos insolutos de la deuda (incluye capital e intereses) de todas y cada una de las operaciones crediticias que pueda tener una persona a la fecha de sufrir un siniestro, sin importar que éstas se encuentren al día o impagas, debiendo señalar cuantas cuotas se encuentran en mora.





6. COBERTURA.

Fallecimiento por cualquier Causa: Según Condiciones Generales de la póliza código POL 2 88 013, incluido suicidio, desde la fecha de inicio de la cobertura.

Invalidez Total y Permanente 2/3 por Accidente o Enfermedad: Según Condiciones Generales de la Clausula CAD 2 97 002.

7. VIGENCIA.

Se extiende el período de vigencia de la póliza a partir del xx de xx de xxxx hasta el xx de xx de xxxx sólo se es pagada la prima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza y durante el período cubierto por dicha prima, sin embargo, el Contratante podrá poner término anticipado a la póliza, mediante aviso por escrito al domicilio de la Compañía.

8. VIGENCIA DE LA COBERTURA DE CADA ASEGURADO.

La cobertura de Fallecimiento de acuerdo a POL 2 88 013 rige a contar de la fecha de contrato informada por INDAP en el listado mensual de Asegurados.

La responsabilidad que el asegurador asume por el presente contrato, sólo comienza en la fecha en que se otorgue el crédito, y se extenderá hasta que dicho crédito haya sido completamente pagado o se haya cumplido la fecha de término del crédito, lo que primero ocurra.

Conforme a lo señalado en el Artículo N°3 POL 2 88 013 de las Condiciones Generales de la poliza, al momento de terminar la vigencia de la poliza, el asegurador mantendrá vigentes las coberturas de cada asegurado para los cuales se haya pagado la primera estipulada y sólo durante el período cubierto por dicha prima.

A partir de ese momento, la compañía aseguradora no tendrá responsabilidad alguna por cualquiera siniestro que pudiera ocurrir.

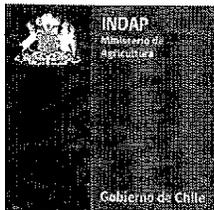
9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Los requisitos de asegurabilidad correspondientes a la presente póliza son los siguientes:

Edad mínima de ingreso	18 años
Edad máxima de ingreso	79 años y 364 días

Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 690-8000
Fax : (56- 2) 690-8029
www.indap.gob.cl





La cobertura permanecerá vigente durante el plazo de amortización de un crédito, hasta que el asegurado cumpla 80 años.

La compañía aseguradora se compromete a cubrir todos los siniestros que se originen en condiciones preexistentes

10. MONEDA O UNIDAD DE CONTRATO.

Sin perjuicio que los créditos puedan ser otorgados en pesos o en moneda reajustables, los montos asegurados y las primas de esta póliza se expresarán en unidades de Fomento. Para dichos efectos, los créditos que sean otorgados en otra unidad distinta a la UF serán convertidos a esta unidad de acuerdo al valor que tenga al día de pago de la prima.

11. PRIMAS DEL SEGURO.

La prima del seguro, será la resultante de aplicar la siguiente tabla al monto de los créditos asegurados informados, la que se cancelará como prima única por la vigencia de la póliza.

Las siguientes son las Tasas Mensuales aplicables a los créditos que optan a este seguro, tasas expresadas por mil:

- Usuarios con hasta 70 años de edad:

PERIODO DE AMORTIZACION	VIDA	ITP 2/3	IVA ITP 2/3	TOTAL TASA BRUTA
Hasta 12 meses	0,1229	0,0307	0,0058	0,1594
12 meses 1 día a 18 meses	0,1536	0,0384	0,0073	0,1993
18 meses 1 día a 60 meses	0,4608	0,1152	0,0219	0,5979
60 meses 1 día a 84 meses	0,6298	0,1574	0,0299	0,8171
84 meses 1 día a 120 meses	0,7910	0,1978	0,0376	1,0264
Más de 120 meses	1,4515	0,3629	0,0689	1,8833





- Usuarios desde 70 años y 1 día hasta 80 años:

PERIODO DE AMORTIZACION	TOTAL TASA VIDA
Hasta 12 meses	0,1594
12 meses 1 día a 18 meses	0,1993
18 meses 1 día a 60 meses	0,5979
60 meses 1 día a 84 meses	0,8171
84 meses 1 día a 120 meses	1,0264
Más de 120 meses	1,8833

- Cálculo de la Prima Única:

El cálculo de la prima única se obtendrá al momento de elaborar la solicitud de crédito, en función del monto del crédito, el número de meses a que se haya otorgado éste y conforme a las tasas marginales asociadas a cada período de amortización de las tablas indicadas en las letras a) y b) anteriores, como sigue:

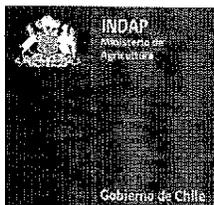
$$\text{Prima Única} = \frac{(\text{Monto del Crédito} * \text{N}^\circ \text{ Meses Tramo} * \text{Total Tasa Tramo})}{1000}$$

Las Tasas Mensuales indicadas en las letras a) y b) anteriores podrán modificarse durante la vigencia del presente contrato de mutuo acuerdo entre "La Aseguradora" e INDAP, siempre y cuando no impliquen un desfavorecimiento de las condiciones establecidas. Lo anterior podrá realizarse mediante endoso de la póliza.

El contratante se compromete a efectuar el pago de las primas desde la vigencia inicial de la póliza, aún en el caso de que el deudor no las efectúe oportunamente a fin de que el asegurado asuma el riesgo en todo momento.

El atraso por parte del contratante en más de 30 días en el pago de las primas, determinará la caducidad automática de los seguros respecto de los asegurados cuyas primas no se hubieren pagado, por lo tanto, no se indemnizarán los siniestros que ocurran después de los 30 días de gracia.

Para los créditos nuevos la cobertura es automática a partir de la fecha de otorgamiento.



12. PAGO DE PRIMAS.

La prima se pagara mensualmente en forma vencida, dentro de los quince primeros días de cada mes.

Se otorga un plazo de gracia de treinta días para aquellos casos en que el contratante no haya ingresado la nomina mensual a algún asegurado, periodo durante el cual la compañía responderá por los eventuales siniestros que puedan ocurrir a aquellos asegurados para los cuales no se ha pagado prima. Pasado dicho plazo de gracia, la compañía no responderá por siniestros que ocurran estando impaga la prima.

13. PAGO DE BENEFICIOS.

Ocurrido un evento amparado en la cobertura de esta póliza en contratante deberá presentar las respectivas denuncias del siniestro, para lo cual en contratante deberá remitir al domicilio de la compañía aseguradora una carta que incluya al menos los siguientes documentos:

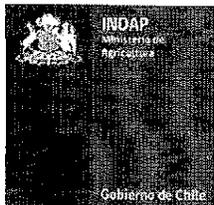
- Certificado de defunción original, indicando la causa del fallecimiento
- Certificado de nacimiento para acreditar la edad, en caso de que no conste en el certificado de defunción
- Certificado de los saldos insolutos de los prestaos indicando para cada uno de ellos el monto total otorgado, tasa de interés aplicada, capital e intereses adeudos, fecha de otorgamiento, detalle de cada de las cuotas pagadas por el asegurado incluyendo la fecha de vencimiento y la fecha real del pago
- Dictamen ejecutoriado por la Comisión Médica de AFP o COMPIN, que determine la calidad de incapacidad total y permanente
- Dependiendo de la causa de incapacidad, la compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago de un siniestro, de acuerdo a las normas de evaluación y calificación del grado de invalidez del sistema establecido por el DL-3500 de 1980.

La Compañía se reserva el legítimo derecho de exigir la acreditación de la existencia del crédito, en cada caso en particular o en aquellos que estime conveniente.

INDAP dispondrá de un periodo máximo de 120 días corridos a partir de la fecha de fallecimiento o accidente cubierto por la póliza, para presentar el denuncia de un siniestro y sus antecedentes.

El denuncia y los antecedentes de siniestros serán enviados por personal autorizado de la Oficina Regional de INDAP a la compañía Aseguradora en la oficina que corresponda.





En caso de siniestro, la Compañía Aseguradora exigirá a INDAP única y exclusivamente los siguientes antecedentes:

- En caso de fallecimiento, el certificado de defunción original
- En caso de invalidez, el dictamen de invalidez 2/3. El dictamen emitido por la superintendencia de AFP o el COMPIN, según corresponda.
- Saldo total adeudado actualizado a la fecha de la ocurrencia del siniestro

14. REQUISITOS PARA LA INFORMACION SOLICITADOS PARA LA INCORPORACION Y MODIFICACION DE ASEGURADOS.

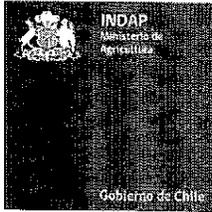
El contratante se compromete a enviar en los primeros 15 días de cada mes la nomina de los usuarios de créditos asegurados durante el mes anterior junto con un cheque a nombre de la compañía aseguradora. Dicha nómina debe incluir la siguiente información de los asegurados:

1. Nombres
2. Apellido paterno
3. Apellido materno
4. R.U.T (sin dígito verificador y sin separación de miles)
5. Dígito verificador de R.U.T
6. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
7. Monto del crédito otorgado
8. Fecha de formalización
9. Plazo de amortización
10. Monto de la prima
11. Tasa

15. PAGO DE CAPITA ASEGURADO.

En los casos en que se proceda el pago el capital asegurado, ello se hará dentro de los 10 días hábiles contados desde que la compañía haya recibido todos los antecedentes para la correcta liquidación del siniestro. Queda entendido que al requerirse antecedentes de salud o judiciales externos a la compañía Aseguradora y al Contratante, dichos requerimientos pueden no ser cumplidos con la velocidad que se espera por las partes.





16. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Se expresa constancia que en conformidad a lo establecido en la circular N°1457 de fecha 09 de noviembre de 1999 de la Superintendencia de Valores y seguros, y a las instrucciones impartidas que:

- El contratante asume las responsabilidades que emanan de su actuación como contratante del seguro colectivo
- INDAP, como contratante en la póliza, está autorizado expresamente por el deudor asegurado para actuar en tal sentido
- El asegurado deudor a expresado en el mandato estar en conocimiento que puede contratar los seguros por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.
- INDAP será responsable de la custodia de los certificados de cobertura de los deudores, y apoyara a Santander Seguros en la distribución de los mismos.

17. CLAUSULA ESPECIAL.

Las bases especiales de Licitación del Seguro de Desgravamen y/o Invalidez, para usuarios de créditos del INDAP, forman parte integrante de esta póliza y sus contenidos prevalecerán sobre ella.

18. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago

17. INTERMEDIACION.

Corredor: Conosur Corredores de Seguros Ltda.

Dirección: Los Conquistadores 1700 piso 23B, Providencia, Santiago

R.U.T: 76.213.750-K

Comisión: 8.33% sobre la prima neta recaudada, neta de anulaciones, impuesto y devoluciones, IVA incluido